"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 29 de julio de 2020.-

DICTAMEN Nº 22/2020:

VISTO: La solicitud de la Giraduría de la Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización y el Regimiento Escolta Presidencial en la cual se solicita la realización del llamado para la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/2020 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA VARIOS" ID: 382145**

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota, la Intendente Girador de la Unidad Responsable, presenta la estimación de costos que sirve de respaldo para los precios de referencia en forma unitaria por cada ítem o bien requerido.

Que, al analizar los documentos se aprecia una planilla donde se indican los ítems con sus respectivas descripciones, detallando en 3 (tres) columnas las diferentes fuentes información utilizadas para hallar el precio unitario final de referencia resultante del cálculo del promedio de las tres cotizaciones mencionadas. ***(Ver Anexo 1)***

Que, en consideración de los cálculos realizados por la Unidad Responsable, se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución Nº 1890/20, puesto que se puede observar que aplica la combinación de (dos) precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas y 1 (un) precio de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta en atención a los incisos 3 y 4 de la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Que, asimismo se verifican los documentos de respaldo arrimadas al cálculo; presentados por cada referente: **2 (dos) contratos** extraídos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas **(SICP) e indicados específicamente en el link-web obrante en los respaldos** y **1 (un) presupuesto** presentado por una firma comercial, potencial oferente del proceso con las solitudes y respuestas requeridas a la misma por la unidad administrativa.

Que, en atención a lo expuesto se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución Nº 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe UOC Nº 1 COMANJEFE